

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3765

(16 JUL 2026)

Por medio de la cual se corrige y modifica la resolución No. 2958 del 29 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante resolución número 2958 del 29 de mayo de 2026, se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, del (la) señor(a) **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**, identificado (a) con C.C No. **59.833.169**, quien se desempeña como Profesional Universitario G4 en la planta de la SED Nariño, en la Oficina de Cobertura, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 2433 de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026**, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

“El (la) señor(a) **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**, identificado (a) con C.C No. **59.833.169**, quien se desempeña como Profesional Universitario G4 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Cobertura, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 2433, de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026**”.

Igualmente, en la parte resolutive de dicho acto, se registra: “**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **DAIRA CAMILA ROSERO BASANTE**, identificado (a) con C.C No. **1.082.748.434**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**, ordenando su desempeño en

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la oficina de Cobertura de la SED Nariño, en el cargo de Profesional Universitario G4, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **26 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación”.

Por un error de digitación, en los contenidos de la resolución 2958 del 29 de mayo de 2026, refiere a que mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 2433, de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026**, siendo lo correcto: mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 2433, de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026**.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR los errores formales de la resolución No. 2958 del 29 de mayo de 2026, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa y resolutive el siguiente tenor:

“(…) El (la) señor(a) **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**, identificado (a) con C.C No. **59.833.169**, quien se desempeña como Profesional Universitario G4 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Cobertura, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 2433, de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026**”; en la parte resolutive: “(…) **ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **DAIRA CAMILA ROSERO BASANTE**, identificado (a) con C.C No. **1.082.748.434**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**, ordenando su desempeño en la oficina de Cobertura de la SED Nariño, en el cargo de Profesional

Universitario G4, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **26 de junio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al correo electrónico: narvaeze260@gmail.com, número de celular: 3168771128.

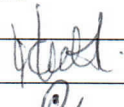
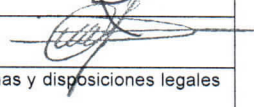
ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recursos humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (16/07/2026)

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	15/07/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	15/07/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	15/07/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/07/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

